



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Martes 3 de noviembre	Número 208

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 2. 1118/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 685/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 47/2009. Pág. 3.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 109/2009. Pág. 3.
- De Lerma núm. 1. 146/2009. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 4 y 5.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Territorial de Madrid. Pág. 12.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

– AYUNTAMIENTOS.

- Peñaranda de Duero. Pág. 12.
- Merindad de Valdeporres. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento. Págs. 12 y 13.
- Lerma. Pág. 13.
- Valle de Manzanedo. Pág. 13.
- Melgar de Fernamental. Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 14 y 15.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 15.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cuenca. Págs. 15 y 16.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 16.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Orense. Págs. 16 y 17.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 17.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Págs. 17 y 18.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 18 y 19.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.037 de Robredo Temiño. Pág. 19.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 19.
- Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas. Pág. 20.
- Pedrosa del Páramo. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado. Págs. 21 y 22.
- Castrojeriz. Pág. 22.

– JUNTAS VECINALES.

- Ruyales del Agua. Pág. 21.

– MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Oca-Tirón. Pág. 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Bienestar Social. Notificación de ayudas por nacimiento o adopción. Ejercicio de 2008. Pág. 23.
- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ayuntamiento de Briviesca. Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 23 y 24.
- Notificación de resolución sancionadora. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1118/2009-E.

Sobre: Otras materias.

De: Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, S.A.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Abdenebi Fares.

Cédula de notificación de sentencia

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia 180/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1118/2009-E.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2009.

La señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1118/2009 a instancia de Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (Provil, S.A.), representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y asistido del Letrado don José María Polo Sandoval contra Abdenebi Fares, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (Provil, S.A.) contra Abdenebi Fares y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y que recae sobre la finca urbana sita en Burgos, calle Lavaderos, números 27-29, 4.º C, decretando el desahucio de la parte demandada, a quien se condena a desalojar la citada finca, dejándola libre y a la entera disposición de la parte actora, con apercibimiento que de no proceder a verificarlo se procederá a su lanzamiento, conforme en el auto de admisión del juicio, el próximo día 4 de noviembre de 2009 a las 9.30 horas de su mañana, requiriendo a la parte demandada para que antes de la fecha fijada para el lanzamiento retire a su costa todos los bienes y enseres que se encuentren en el interior de la finca arrendada y que no sean objeto de arrendamiento, con el apercibimiento que de no verificarlo, podrán considerarse abandonados a todos los efectos.

Debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora en concepto de rentas vencidas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato, a la fecha de la presentación de la demanda, la cantidad de 1.638,63 euros, más los intereses legales devengados desde la citada fecha y hasta su completo pago, intereses que son los contemplados en el art. 576 de la LEC, desde la fecha de esta resolución y asimismo debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora las rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato, que se devenguen desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta el lanzamiento o entrega de posesión de la finca.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 457.2 de la LEC. Conforme establece el art. 449 de la LEC, al tratarse de un procedimiento que lleva aparejado el lanzamiento, no se admitirá el recurso de

apelación al demandado, si al preparar el recurso, no manifiesta acreditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba de pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Abdenebi Fares, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de octubre de 2009. – Doy fe, el Secretario (ilegible).

200908436/8404. – 136,00

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 685/2009-d.

Sobre: Otras materias.

De: Amador Corral Alonso y Silvina Arroyo Fuente.

Procuradora: Doña Francisca Vattier Lagarrigue.

Contra: Fabio Vladimiro Fernández Pedrosa.

Cédula de notificación

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 184/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 685/2009-d.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2009.

La señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 685/2009 a instancia de Amador Corral Alonso y Silvina Arroyo Fuente, asistidos de la Letrado doña Francisca Batiré Lagarrigue y Letrado don Fernando Dancausa Treviño contra Fabio Vladimiro Fernández Pedrosa, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Amador Corral Alonso y Silvina Arroyo Fuente contra Fabio Vladimiro Fernández Pedrosa y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y que recae sobre la finca urbana sita en Burgos, calle Los Robles, n.º 2-1.º b.

Debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora en concepto de rentas vencidas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato a la fecha de la presentación de la demanda, la cantidad de 2.983,96 euros, más los intereses legales devengados desde la citada fecha y hasta su completo pago, intereses, que son los contemplados en el art. 576 de la LEC, desde la fecha de esta resolución y asimismo debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora las rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato, que se devenguen desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta el lanzamiento o entrega de posesión de la finca.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 457.2 de la LEC. Conforme establece el art. 449 de la LEC, al tratarse de un procedimiento que lleva aparejado el lanzamiento, no se admitirá el recurso de apelación al demandado, si al preparar el recurso, no manifiesta acreditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba de pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Fabio Vladimiro Fernández Pedrosa, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200907863/8306. – 114,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 47/2009-d.

Sobre: Otras materias.

De: Santander Consumer E.F.C., S.A.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Miguel Angel Acosta Agüero.

En Burgos, a 15 de octubre de 2009. En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 198/2009.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 47/2009-d.

En Burgos, a 14 de octubre de 2009.

La señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 47/2009 a instancia de Santander Consumer E.F.C., S.A., representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, asistido del Letrado don Alvaro San Miguel Prieto contra Miguel Angel Acosta Agüero, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimar totalmente la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Manero Marriuso, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Santander Consumer E.F.C., S.A., contra Miguel Angel Acosta Agüero y en consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la suma de 21.221,22 euros, intereses legales y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado Miguel Angel Acosta Agüero, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe, la Secretaria (ilegible).

200908349/8307. – 66,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 109/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Fructuoso Fuente Cuezva.

Procuradora: Doña Carmen Rebollar González.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 109/2009 a instancia de Fructuoso Fuente Cuezva, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. – Pajar señalado con el número 8 de la calle de Abajo, en Villanueva Soportilla, perteneciente al Ayuntamiento de Bozoo, que linda: Frente, calle de Abajo; derecha, entrando, pajar de Fructuoso Fuente; izquierda, Julián López y fondo o espalda, terreno de Josefa Gómez. Es la referencia catastral 4129504VN93242N0001OR.

2. – Una huerta al pago de El Torco o Los Torcos, en Villanueva Soportilla, perteneciente al Ayuntamiento de Bozoo. Linda: Norte, huerta de Fructuoso Fuente; sur, calle de Abajo, este, cava-

arroyo y oeste, huerta de Fructuoso Fuente. Referencia catastral 4129508VN9342N0001XR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Josefa Gómez Fontecha para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200908310/8279. – 62,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 146/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Milagros Angulo García.

Doña Esther Martín Pascual, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 146/2009 a instancia de Milagros Angulo García, de las siguientes fincas:

– Huerta en las de Arriba, término municipal de Lerma. Rústica. Parcela 581, del polígono 557. Superficie 365 m.².

Ref. catastral 09197A557052800000YJ.

Linda: Parcela 5.280, Félix Antón García. Parcela 5.282, Victoriano Molinero. Parcela 5.283, Juan López Ortega. Parcela 9.004, Ayuntamiento de Lerma.

Inscripción registral tomo 1.230, libro 71, folio 51, Registro de la Propiedad de Lerma.

– Pajar en la calle de los Pajares, término municipal de Lerma. Urbana. No consta superficie.

Linda: Derecha entrando, calle del Teso; izquierda, corral; espaldo o fondo, casa de herederos de doña Ana García; frente, calle de los Pajares.

Inscripción registral tomo 1.230, libro 71, folio 57, Registro de la Propiedad de Lerma.

– Corral en la calle de los Pajares, término municipal de Lerma. Urbana. Superficie no consta.

Linda: Derecha entrando, pajar; izquierda y espalda, finca de Félix Adrián; frente, calle de los Pajares.

Inscripción registral tomo 1.230, libro 71, folio 59, Registro de la Propiedad de Lerma.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a los herederos de José Linares Arribas, Teodoro Díez Linares, Bruno Díez Linares y Jesús Linares Arribas y a Rosario Díez Linares como personas de quien proceden las fincas, a los herederos de Afrodísio Angulo Bartolomé como persona a cuyo nombre aparecen catastradas y a los herederos de María Socorro Linares Arribas, María Rosario Linares Arribas, Jesús Linares Arribas y José Lina-

res Arribas, como personas a cuyo nombre están registradas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Lerma, a 7 de octubre de 2009. – La Secretario, Esther Martín Pascual.

200908235/8222. – 102,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Medina de Pomar. Expte.: AT/27.859.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Aduriz, S.A., solicitó con fecha 7 de agosto de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de septiembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 24 de septiembre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Electra Aduriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20/13,2 kV. con origen en sendos entronques aéreo-subterráneos en la línea aérea 3 Cebolleros (subestación Aduriz) mediante apoyos nuevos a ambos lados del actual apoyo n.º 52, donde se colocará una seccionadora y final en el centro de seccionamiento, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección, de 32 y 20 m. de longitud.

– Centro de seccionamiento prefabricado de superficie que comparte edificio con dos transformadores de 400 y 630 kVA. propiedad de Reciclados Ecológicos Burgaleses, para suministro eléctrico a dicha empresa en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908157/8287. – 124,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la cogeneración «Museo de la Evolución Humana», en Burgos. Expte.: C/37.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 5 de junio de 2009 la Consejería de Cultura y Turismo solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para instalación de la instalación de cogeneración que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 3 de julio de 2009 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe. Se reitera con fecha 16 de julio de 2009.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo la instalación de cogeneración cuyas características principales son:

— Dos motogeneradores de gas natural, marca Power Generation, modelo 1160GQKA, de 1.160 kW de potencia c/u., con alternadores síncronos con n.º 0214880/001 y O221988 de 1.450 kVA. c/u. y 400 V.

— Línea de enlace de baja tensión de 21 m. y conductor RZ1 0,6/1 kV. de 6 (1 x 240) mm.² de sección, que une los alternadores con los primarios de los transformadores, pasando por el cuadro de protección y conmutación para facilitar éste el suministro complementario en caso de emergencia.

— Centro de transformación con dos transformadores de potencia de 2.000 kVA. de potencia c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y cinco celdas: Dos de línea, celda de sincronismo, tres de protección y una de medida.

— Línea de enlace de media tensión que une la celda de línea con el punto de conexión del centro de seccionamiento de compañía, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 31 de julio de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200906474/8345. — 126,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Llano Monzón, Julia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Perú, 5-1 C, se procedió con fecha 14 de octubre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 24401544Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 010993903	01 2007/01 2007	0521
09 07 011262368	03 2007/03 2007	0521
09 07 011396855	03 2007/04 2007	0111
09 07 011396956	03 2007/04 2007	0111
09 07 014488024	05 2007/05 2007	0521
09 07 014639584	06 2007/06 2007	0521
09 07 014822369	07 2007/07 2007	0521
09 07 015665865	09 2007/09 2007	0521
09 08 010314070	11 2007/11 2007	0521
09 08 010569203	11 2007/11 2007	0111
09 08 010734608	12 2007/12 2007	0521
09 08 010979633	12 2007/12 2007	0111
09 08 011519193	01 2008/01 2008	0521
09 08 011128264	01 2008/01 2008	0111
09 08 011519294	02 2008/02 2008	0521
09 08 011799988	02 2008/02 2008	0111
09 08 011900325	03 2008/03 2008	0521
09 08 012170713	04 2008/04 2008	0521
09 08 012448878	04 2008/04 2008	0111
09 08 012641464	05 2008/05 2008	0521
09 08 013019966	05 2008/05 2008	0111
09 08 012834151	06 2008/06 2008	0521
09 08 013351887	06 2008/06 2008	0111
09 08 013210734	07 2008/07 2008	0521
09 08 013723824	07 2008/07 2008	0111
09 08 013572361	08 2008/08 2008	0521
09 08 013914386	09 2008/09 2008	0521
09 08 014148301	08 2008/08 2008	0111
09 09 010053159	09 2008/09 2008	0111
09 08 014507096	10 2008/10 2008	0521
09 09 010339715	11 2008 11 2008	0521
09 09 010994160	12 2008/12 2008	0521
09 09 010768535	11 2008/11 2008	0111
09 09 011302641	12 2008/12 2008	0111
09 09 011302742	12 2008/12 2008	0111
09 09 011551205	01 2009/01 2009	0521

Importe deuda.–

Principal	7.914,90 euros.
Recargo	1.583,01 euros.
Intereses	797,92 euros.
Costas devengadas	20,92 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	200,00 euros.
Total	10.516,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda,

y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Llano Monzón, Julia.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Paraje San Martín-Naval; Localidad: Ubierna; Provincia: Burgos; Término: Merindad de Río Ubierna. Linde norte: Camino; Linde este: Parcela 5.099; Linde sur: Camino; Linde oeste: Camino.

Datos Registro. – Número tomo: 4.108; Número libro: 58; Número folio: 23; Número finca: 7.321.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca al paraje San Martín-Naval, en el municipio de Merindad de Río Ubierna, con una superficie construida de 293 m.². Terreno: 54 áreas, 34 centiáreas. Linda: Norte, camino (9.018); sur, camino (9.018); este, parcela 5.099 del polígono 506; y oeste, camino (9.018).

De esta finca se embarga el 16,67% (1/6) del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca Oscar, Elisa, María Angeles, Juan Antonio y María Soledad Llano Monzón.

Referencia catastral 09409A506051000000TR.

Se notifica a los copropietarios de la finca Oscar, Elisa, María Angeles, Juan Antonio y María Soledad Llano Monzón.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200908254/8231. – 198,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora García Martín, María Isabel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último

domicilio conocido fue en calle Escuelas, 13, se procedió con fecha 14 de octubre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con N.I.F. número 70860344N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 014503561	10 2008/10 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		244,35 euros.
Recargo		48,87 euros.
Intereses		14,06 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Total		317,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del

20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: García Martín, María Isabel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Escuelas, n.º 13, de Buniel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Escuelas; Número vía: 13; Código Postal: 09230.

Datos Registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.642; Número libro: 34; Número folio: 197; Número finca: 3.725.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa-Vivienda en Buniel, calle Escuelas, n.º 13, compuesta de planta baja, alta y desván, con una superficie construida de 144 m.2, terreno 48 m.2.

Linda: Frente, calle de situación; derecha, casa calle Escuelas, n.º 15, de Benedicto García; izquierda, casa calle Escuelas, n.º 9, de Baltasar Albillos; y fondo, calle Escuelas.

Referencia catastral 23475006VM3824N0001XF.

Se notifica al esposo José Luis Pérez Cruz.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200908255/8232. – 144,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dorao Herrero, Eugenio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Moneda 4, se procedió con fecha 14 de octubre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Regla-

mento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13104720X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 013683206	07 2008/07 2008	0111
09 08 013910851	09 2008/09 2008	0521
09 08 014503965	10 2008/10 2008	0521
09 09 010335671	11 2008/11 2008	0521
09 09 010990423	12 2008/12 2008	0521
09 09 010730442	11 2008/11 2008	0111
09 09 011261417	12 2008/12 2008	0111
09 09 011548575	01 2009/01 2009	0521
09 09 011933747	01 2009/01 2009	0111
09 09 012348322	02 2009/02 2009	0111

Importe deuda.–

Principal	3.761,95 euros.
Recargo	752,40 euros.
Intereses	148,77 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	100,00 euros.
Total	4.763,12 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito

tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Dorao Herrero, Eugenio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Moneda, n.º 4 bajo, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Moneda; Número vía: 4; Piso: Bajo; Puerta: 1; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.720; Número libro: 425; Número folio: 28; Número finca: 34.904.

Descripción ampliada. – Urbana: Local en calle Moneda, número 4, planta baja, puerta 1, en Burgos, con una superficie construida de 167,83 m.2. Cuota: 9,716%.

De esta finca se embarga el 70% del pleno dominio con carácter ganancial.

Se notifica a la esposa María Teresa Jesús Sáez Sáez y a los copropietarios de la finca Genoveva Herrero Temino y Eugenio Dorao Santaolalla.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200908256/8233. – 144,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Garrido Buj, Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Merced, 19 bajo, se procedió con fecha 13 de octubre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en

relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13078457J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 013850126	09 2008/09 2008	0521
09 08 014442129	10 2008/10 2008	0521
09 09 010267973	11 2008/11 2008	0521
09 09 010921513	12 2008/12 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		977,40 euros.
Recargo		195,48 euros.
Intereses		52,89 euros.
Costas devengadas		31,38 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.357,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Garrido Buj, Miguel.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Mariana Pineda, n.º 12-4.º C, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mariana Pineda; Número vía: 12; Piso: 4.º; Puerta: C; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.026; Número libro: 731; Número folio: 212; Número finca: 47.050.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Mariana Pineda, número 12, planta 4, puerta C, paraje números, 12-14-16, dúplex 4.º-5.º, en Burgos, con una superficie construida de 161,75 m.² y una superficie útil de 119,82 m.². Cuota: 2,927%.

Se notifica a la esposa Blanca Páramo Val.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200908258/8235. – 144,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ruiz Saiz, Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Nuestra Señora, 14, se procedió con fecha 13 de octubre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13139047K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012582557	05 2008/05 2008	0521
09 08 012776557	06 2008/06 2008	0521
09 08 013151827	07 2008/07 2008	0521
09 08 013510222	08 2008/08 2008	0521
09 08 013853358	09 2008/09 2008	0521
09 08 014444654	10 2008/10 2008	0521
09 09 010270094	11 2008/11 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal	1.710,45 euros.	
Recargo	342,09 euros.	
Intereses	119,89 euros.	
Costas devengadas	114,16 euros.	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros.	
Total	2.386,59 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de

cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Ruiz Saiz, Jesús.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en Plaza de Nuestra Señora, de Belbimbre; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Nuestra Señora; Código Postal: 09226.

Datos Registro. – Número tomo: 1.609; Número libro: 23; Número folio: 201; Número finca: 2.761.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa en Belbimbre, en Plaza Nuestra Señora, s/n., con una superficie de 40 m.2. Linda: Frente, plaza; fondo, calle de Nuestra Señora; derecha, placetuela de servidumbre; e izquierda, Justiniano Pérez.

Se notifica a la esposa María Luisa Pérez Ayta.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Belbimbre, Plaza Nuestra Señora, n.º 17; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Nuestra Señora; Número vía: 17; Código Postal: 09226.

Datos Registro. – Número tomo: 1.700; Número libro: 24; Número folio: 3; Número finca: 3.286.

Descripción ampliada. – Urbana: Solar en Belbimbre, en Plaza Nuestra Señora, n.º 17, con una superficie de 166 m.2. Linda: Frente, calle; fondo, Abundio García Mazuela; Derecha, Luisa González; e izquierda, Abundio García.

Referencia catastral 6491304VM1669S0001QB.

Se notifica a la esposa María Luisa Pérez Ayta.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200908259/8236. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Valle Pianetta, Bertha Carmen, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Severo Ochoa, 51 12 C, se procedió con fecha 8 de julio de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 71312681P y con domicilio en calle Severo Ochoa, 51-12 C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, garantizando la suma total de 4.461,98 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 800, tomo 4.133, folio 123, finca número 23.451.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 010247967	11 2008/11 2008	0521
09 09 010900493	12 2008/12 2008	0521
09 09 010654256	10 2008/10 2008	0111
09 09 011470975	01 2009/01 2009	0521
09 09 010755502	11 2008/11 2008	0111
09 09 011286069	12 2008/12 2008	0111
09 09 011286170	12 2008/12 2008	0111

Importe deuda. –

Principal	1.678,20 euros.
Recargo	335,64 euros.
Intereses	39,23 euros.
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros.
Total	2.253,07 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.253,07 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.715,05 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudora: Valle Pianetta, Bertha Carmen.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de P.O. en calle Severo Ochoa, n.º 51-12 C, Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Severo Ochoa; N.º vía: 51; Piso: 12; Puerta: C; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número registro: 9.007. Número tomo: 4.133; Número libro: 800; Número folio: 123; Número finca: 23.451.

Burgos, a 31 de agosto de 2009. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200908253/8230. – 111,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Catalán Ruiz, Eloisa Soledad, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Constitución, 53-3.º A, se procedió con fecha 18 de mayo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso dealzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 8942331T y con domicilio en Avda. Constitución, 53-3.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Escalona, garantizando la suma total de 1.686,31 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 172, tomo 1.124, folio 147, finca número 13.012.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 013726349	07 2008/07 2008	0111
09 08 014149816	08 2008/08 2008	0111
09 09 010055179	09 2008/09 2008	0111

Importe deuda. –

Principal	1.311,57 euros.
Recargo	262,32 euros.
Intereses	57,06 euros.
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros.
Total	1.730,95 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.730,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.417,26 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudora: Catalán Ruiz, Eloisa Soledad.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa en Mentrída (Toledo); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Joaquín González; N.º vía: 5; Código Postal: 45930.

Datos Registro. — Número registro: 45.930. Número tomo: 1.124; Número libro: 172; Número folio: 147; Número finca: 13.012.

Burgos, a 30 de junio de 2009. — El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200908257/8234. — 100,50

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Territorial de Madrid

Doña Concepción Morales Blanco, Jefa de Servicio de Recursos de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4, del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Podrá interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en la calle Ramírez de Arellano, 19, 28042 Madrid.

Acta n.º L282008008087885.

Trabajador: Francisco Marijuana Bocanegra.

Ultimo domicilio: Calle Pedro Alfaro, 4, Burgos.

Empresa recurrente: Castilla Express, S.A.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009. — La Jefa de Servicio, Concepción Morales Blanco.

200908266/8237. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Estación de Servicio Río Tirón, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de nave almacén en parcela con referencia catastral 3065710VM8936N001ZW, en zona de policía del río Retorto.

Solicitante: Estación de Servicio Río Tirón, S.A..

Objeto: Construcción de nave almacén.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2009. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200908127/8238. — 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Doña Raquel Borreguero Sanz, en representación de la empresa Vodafone España, S.A., ha formulado solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de una actividad para la estación base de telefonía, sita en la parcela 5.065, del polígono 514, del municipio de Peñaranda de Duero.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sometiéndose la petición a información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, pase luego a informe razonado de esta Alcaldía.

En Peñaranda de Duero, a 5 de octubre de 2009. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200908055/8321. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir mediante el sistema de concurso oposición una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, con este Decreto resuelvo:

1.º — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con indicación de las causas que han motivado la exclusión, como anexo a esta Resolución.

2.º — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanación de defectos o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su exclusión. Concluido este plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

ANEXO

Aspirantes admitidos. —

D. Carlos García Ormaeche; D.N.I. 30.579.544 D.

D.ª Sonia Villamor Velarda; D.N.I. 13.303.910 C.

D.ª Marta Vaquero Martín; D.N.I. 12.763.536 P.

D.ª Lidia Moura Morán; D.N.I. 72.137.702 L.

D.ª María Luisa Galbán Ledo; D.N.I. 20.199.436 P.

D.ª María Lorena Acebo Queipo; D.N.I. 52.619.429 Y.

D.ª María Pilar Mozuelos García; D.N.I. 13.794.212 P.

D.ª María Benilde Martín Jiménez; D.N.I. 71.281.962 V.

D.ª María del Pilar Baquero Pérez. 13.922.147 V.

D. Carlos López Mozuelos. 13.151.917 B.

D.ª Ana Belén Alonso González; D.N.I. 71.269.881 B.

D.ª Angela Orbiso Rodríguez; D.N.I. 12.322.852 G.

D. Antonio Villaescusa García; D.N.I. 12.322.207 A.

D. Javier Ortega Moreno; D.N.I. 71.266.358 F.

D.ª Marina Sanllorente Prieto; D.N.I. 71.282.846 G.

D. Alberto Javier Saiz Amelibia; D.N.I. 44.973.072 E.

D.ª Noelia Sainz Hoyuelos; D.N.I. 71.280.651 V.

D.^a Silvia Pampliega Melgosa; D.N.I. 71.262.077 G.
 D. Fernando Hernando Roa; D.N.I. 13.143.522 B.
 D.^a Natividad Pérez Bolado; D.N.I. 72.037.578 Z.
 D.^a M.^a Luz Ruiz Gómez; D.N.I. 13.111.100 L.
 D. David González Carretero; D.N.I. 71.340.244 V.
 D.^a Natalia Fernández Rodríguez; D.N.I. 13.981.295 D.
 D.^a Raquel Menéndez Sánchez; D.N.I. 78.898.625 T.
 D.^a Paula Martínez Gómez; D.N.I. 71.340.485 M.
 D.^a Iratxe Herrero Martín; D.N.I. 22.752.183 P.
 D.^a Silvia Sanz García; D.N.I. 38.453.547 P.
 D. Carlos Melchor Espinosa; D.N.I. 71.264.631 M.
 D.^a Miriam Mena Gómez; D.N.I. 30.635.627 H.
 D.^a M.^a Begoña Sainz-Maza Ruiz-Canales; D.N.I. 14.948.146 D.
 D.^a Clara Isabel Blanco González; D.N.I. 13.145.832 K.
 D.^a M.^a Consuelo Fernández Gandarillas; D.N.I. 13.727.777 C.
 D.^a Verónica Martínez Fernández; D.N.I. 71.282.864 E.
 D.^a Yolanda Fernández Mantecón; D.N.I. 13.171.353 N.
 D.^a Sylvia Burgos Linares; D.N.I. 45.094.657 Y.
 D.^a Ana Gracia de la Fuente Salinas; D.N.I. 13.162.517 P.
 D.^a Iciar Santamaría López; D.N.I. 22.735.076 J.
 D.^a Silvia Estrada Gandarillas; D.N.I. 13.937.426 R.
 D.^a Myriam Hojas Velasco; D.N.I. 13.165.796 K.
 D.^a María Teresa Páramo Ronda; D.N.I. 71.283.218 P.
 D.^a Almudena José Prieto Fernández; D.N.I. 10.202.285 Z.
 D.^a Laura González Fernández; D.N.I. 13.155.872 X.
 D. Fco. Javier Fernández-Lomana Bernaola; D.N.I. 30.656.974 K.
 D.^a Elisa Ortiz Sainz-Aja; D.N.I. 13.170.342 J.
 D. Jesús Miguel de la Vega Campo; D.N.I. 71.122.411 V.
 D.^a Teresa Saiz Liaño; D.N.I. 13.744.730 E.
 D.^a Natalia Gil Rivero; D.N.I. 12.413.959 M.
 D. Víctor Manuel Tascón Rehoyo; D.N.I. 13.148.899 Y.
 D.^a Raquel Olivera Martínez; D.N.I. 13.147.836 R.
 D.^a Marta Donís Rojo; D.N.I. 12.755.127 V.
 D.^a Nuria Justo Muñoz; D.N.I. 13.152.581 P.

Aspirantes excluidos. –

D.^a Ruth Ruiz Gutiérrez; D.N.I. 71.261.462 X. Por presentación fuera de plazo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Merindad de Valdeporres, a 5 de octubre de 2009. – Al Alcalde, Belisario Peña Iglesias.
 200908102/8322. – 140,00

Ayuntamiento de Lerma

Formuladas y rendidas las cuentas generales de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 3, del art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Lerma, a 19 de octubre de 2009. – El Alcalde Presidente, José I. Barrasa Moreno.

200908342/8323. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2009/01 del ejercicio de 2009

El expediente 2009/01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio de 2009, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	2.250,00
6.	Inversiones reales	240.410,12
	Total aumentos	242.660,12

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	53.317,01
8.	Activos financieros	189.343,11
	Total aumentos	242.660,12

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 14 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200908353/8324. – 46,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Vistos los arts. 43, 44 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado que por obligaciones derivadas del puesto que desempeña en la Excm. Diputación Provincial de Burgos permanecerá ausente.

Decretar. –

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María Petra Aparicio Bilbao, las atribuciones necesarias para sustituirme en la totalidad de mis funciones, en la gestión de los asuntos administrativos y de trámite del Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre los días 4 a 12 de noviembre de 2009, ambos incluidos.

Segundo: Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y elévese al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de cumplir con el preceptivo trámite de dación de cuentas.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Decreto ante la Secretaria, en Melgar de Fernamental, a 21 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo. – Ante mí, la Secretaria, M.^a Angeles Madrid Arlanzón.

200908364/8353. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 20 de octubre de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200908386/8359. – 249,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004994741	03 09 2009 011918892	OSUA BARREDO ILDEFONSO	CL JARDIN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	490,79
09100645282	03 09 2009 011933444	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL TRASIGLESIA 6	09471	FUENTESPINA	01/09 01/09	1.961,57
09102256088	03 09 2009 011955369	LEFAR, S.L.	PG INDUSTRIAL C/LOG	09400	ARANDA DE DUERO	01/09 01/09	26,76
09102822732	03 09 2009 011966786	SAGREDO VALES ANASTASIO	CL ERAS DE SAN JUAN	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	269,36
09103409681	03 09 2009 011438037	CUBARTIA, S.L.	CL LA PUEBLA 31	09004	BURGOS	02/09 02/09	805,63
09103671581	10 09 2009 012049440	MEDINILLA RUIZ JOSE JAVI	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 02/05	206,91
09103671581	10 09 2009 012056514	MEDINILLA RUIZ JOSE JAVI	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 08/02	172,20

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

011000337843	03 09 2009 011816135	MANJON CARRERA HECTOR	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	02/09 02/09	299,02
090032193594	03 09 2009 012295778	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	PZ SAN JORGE 2	09347	PUENTEDURA	03/09 03/09	299,02
090035051862	03 09 2009 012297600	FERNANDEZ BLANCO DIONISI	CL MAYOR 34	09390	VILLALMANZO	03/09 03/09	299,02
090037598417	03 09 2009 011747528	FRANCES CONDE JUAN VICEN	CL SAN JUAN 34	09004	BURGOS	02/09 02/09	299,02
090038828192	03 09 2009 012301337	GIGANTE MERINO JONAS	CL GENERAL MOLA 22	09340	LERMA	03/09 03/09	299,02
090041500847	03 09 2009 011757127	BENITO BENITO ISAAC	CL MULETA 4	09140	SOTOPALACIOS	02/09 02/09	299,02
091000932037	03 09 2009 011760056	GARCIA VARAS LUIS	PP REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	02/09 02/09	299,02
091004829114	03 09 2009 011771978	GARCIA SALAZAR ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 59	09007	BURGOS	02/09 02/09	299,02
091006209948	03 09 2009 011836848	BARRIO RODRIGUEZ EVA	CL SANTA LUCIA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02/09 02/09	315,02
091006793867	03 09 2009 012307195	MARINOV MARINOV NIKOLAY	CL SANTA CECILIA 21	09341	TORDOMAR	03/09 03/09	299,02
091006953717	03 09 2009 011777436	ARENAS GRAJALES MARIA ST	CL NAVARRETE 3	09001	BURGOS	02/09 02/09	299,02
091007005954	03 09 2009 011777840	MOREIRA ENRIQUEZ ROSA RA	CL EMPERADOR 36	09003	BURGOS	02/09 02/09	299,02
091007378695	03 09 2009 011778345	MUNERA SOSA FRANCISNED	CL JULIO SAEZ DE LA	09005	BURGOS	02/09 02/09	303,83
091009264034	03 09 2009 011783500	ILIE ION DECEBAL	CL LA CATEDRA 10	09003	BURGOS	02/09 02/09	299,02
091010598085	03 09 2009 012309118	BORISOV VESELIN EMIL	CL ORIENTE 6	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	03/09 03/09	299,02
091012596083	03 09 2009 012268601	NICULA STEFAN	CL SAN JUAN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03/09 03/09	299,02
091012880114	03 09 2009 012309724	ZAHARIA DRAGOS	CL CORAZON DE MARIA	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	03/09 03/09	299,02
091013024402	03 09 2009 012215249	TODIRAS MIHAI	CL MARTIN GALINDEZ 3	09320	COGOLLOS	03/09 03/09	368,03
091013024503	03 09 2009 012215350	TODIRAS CONSTANTIN	CL MARTIN GALINDEZ 3	09320	COGOLLOS	03/09 03/09	368,03
091013044105	03 09 2009 012271025	AHMEDOV SHERIF ABILO	PZ MAYOR 6	09550	VILLARCAYO	03/09 03/09	299,02
091013368447	03 09 2009 012310330	PODINA VASILE	PZ CONDESTABLE 9	09600	SALAS DE LOS INFANTES	03/09 03/09	299,02
091013510008	03 09 2009 012311340	SERBAN MIHAI SORIN	CL LA FRAGUA 18	09690	VILVIESTRE DEL PINAR	03/09 03/09	299,02
091013653080	03 09 2009 012276176	TSANKOV TSANKO NEDEV	CL MAYOR 52	09210	QUINTANA MARTIN GALIN	03/09 03/09	299,02
091013753619	03 09 2009 012312148	HUNYADI SANDOR	CL FUENTE DE LOS CAÑ	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	03/09 03/09	368,03
091014435548	03 09 2009 012276681	NICOLAE POGANU	CL SAN JUAN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03/09 03/09	299,02
201006619588	03 09 2009 011801987	EXPOSITO BASURTO ALICIA	CL SAN FRANCISCO 21	09003	BURGOS	02/09 02/09	315,02
301036007592	03 09 2009 012314875	PENHA SOARES LUIZ	PZ MAYOR 9	09339	VILLANGOMEZ	03/09 03/09	317,65
330094883463	03 09 2009 011861504	ALVAREZ TORAÑO MARIA PIL	AV REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	02/09 02/09	299,02
480105225760	03 09 2009 011813408	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	02/09 02/09	299,02

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
011008748349	03 09 2009 012119461	MARIA ELISA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/09 02/09	100,48
071046497215	03 09 2009 012121885	GALGAU IOAN NICOLAE	CL CAYO GARCIA 16	09300	ROA	02/09 02/09	8,38
091008165914	03 09 2009 012126535	GORANOVA DESISLAVA	PZ JESUS APARICIO 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/09 02/09	26,80
091011239194	03 09 2009 012110165	DE JESUS FRUTUOSO SERAFI	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	02/09 02/09	16,75
091012361768	03 09 2009 012133508	SALAMI MOHAMED	CL FRONTON 130	09690	VILVIESTRE DEL PINAR	02/09 02/09	26,80
091013201325	03 09 2009 012135730	EL MIR M HAMMED	CL SANTA MARGARITA 5	09400	ARANDA DE DUERO	02/09 02/09	100,48
091013529812	03 09 2009 012138053	NEVES BABO LUIS FILIPE	CL LOS ALMENDROS, S/	09300	ROA	02/09 02/09	37,68
091013685113	03 09 2009 012138962	BOGOMILOV MILEN BORI	CL LA CUESTA 3	09660	RABANERA DEL	02/09 02/09	16,75
221004380371	03 09 2009 012142194	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/09 02/09	100,48
281155688955	03 09 2009 012144319	VALCHEVA ELENA KIRIL	PZ JESUS APARICIO 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/09 02/09	22,61
401004214666	03 09 2009 012145935	KALCHEVA DIMITROVA DANIE	CL LOS INFANTES 27	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/09 02/09	100,48
401005254990	03 09 2009 012146339	HRISTOV RADEV KOLYU	CL ESCUELA 11	09346	MECERREYES	02/09 02/09	100,48
471016351876	03 09 2009 012148460	IVANOV ANGEL STANKOV	CL CASA CONCEJO 5	09690	VILVIESTRE DEL PINAR	02/09 02/09	100,48
481036757327	03 09 2009 012118956	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON	09585	BORTEDO	02/09 02/09	16,75
501024339271	03 09 2009 012150783	PEREIRA DOS SANTOS LEONE	CL LAS ERAS 6	09350	TERRADILLOS	02/09 02/09	100,48

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200908389/8362. – 81,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241002432659	VILA VARGAS EUGENIO MANU	PZ EL GRECO 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 08 2009 043848026	03/09 03/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Armero Patiño.

200908390/8363. – 81,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301027857976	TAMIMI MOHAMMED	CT LOGROÑO 54	09200	MIRANDA DE EBRO	03 16 2009 011881352	01/09 01/09	37,68

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Merino Martínez.

200908387/8360. – 81,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301010763142	LAHMIDI EL HASSANE	CL EL CID 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03 31 2009 012937970	01/09 01/09	26,80

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Orense

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Fernanda García Melero.

200908388/8361. – 87,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390043935293	GOMEZ SALCINES JORGE ALE	CL ALCALDE PEDRO ERA	09259	IBRILLOS	03 32 2009 011938302	03/09 03/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200908392/8365. – 78,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 200068819444	LORENZO MIRANDA JOSE MAR	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	03 34 2009 010863084	03/09 03/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Domínguez Domínguez.

200908391/8364. – 87,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091013794944	SINCU ADRIAN	CL BARRIO GIMENO 26	09001	BURGOS	03 37 2009 011767920	03/09 03/09	299,02

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Revillarruz. Expte.: AT/27.881.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de agosto de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de septiembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se reitera con fecha 14 de septiembre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo n.º 21.469 y final en el n.º 21.470 ambos de la línea Hontoria, de la subestación transformadora Sarracín, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 547 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

– Desguace de cuatro apoyos (números 372, 373, 374 y 375) y 349 m. de la línea aérea a 13,2/20 kV., Hontoria, de la subestación transformadora Sarracín, para electrificación de 121 viviendas en el Sector SAU-3, de Revillarruz.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908062/8327. – 236,00

Información pública de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

Expediente: AT/27.884.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea a 13,2 kV «68 Regumiel» de subestación transformadora de reparto Regumiel Sierra (4781) con origen en apoyo metálico nuevo n.º 20.979, donde se realizará el paso a subterráneo para suministrar al nuevo centro de transformación, de 75 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo apoyo n.º 20.980 y final en el nuevo centro de transformación «Calle Salas Regumiel», de 198 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., 3 (1x150) A1 mm.² de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo centro de transformación «Calle Salas Regumiel» y final en centro de seccionamiento «Polígono Regumiel Nor» existente, de 604 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., 3 (1 x 150) A1 mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie «Calle Salas Regumiel», tipo EP-1, de 630 kVA. B1-B2, con dos celdas de línea y una de protección (2L+1P).

– Redes de baja tensión asociadas, 3 líneas, hasta enlazar con la red existente, siendo la línea 2 en aéreo RZ95.

– Desguace de la línea aérea de media tensión que deriva al C.T.I.A. «Campablo» con 12 apoyos de hormigón y metálicos.

– Desguace del CT «Campablo» (100584350) sobre dos postes de hormigón para mejora del suministro en la zona de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Presupuesto: 110.624,68 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el

petionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 12 de agosto de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200906747/8356. – 192,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.037

Por la Junta Administrativa de Robredo Temiño, con C.I.F. P09003411, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.037, que afecta a una superficie de 93,39 has. de terrenos de Robredo Temiño, perteneciente al término municipal de Valle de las Navas (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200908264/8328. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de la disposición impugnada y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, se comunica que doña Paloma Arauzo García y don Rafael Santamaría Martínez, han interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado en procedimiento ordinario n.º 335/2009 contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 11 de junio de 2009, dictada en expediente sobre inadmisión de alegaciones al acuerdo adoptado, en sesión de 28 de enero de 2009 (acuerdo plenario celebrado el 28 de enero de 2009 por el que se publica la RPT del año 2009).

Lo que se anuncia a efectos de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados, para que puedan personarse como demandados, de conformidad con los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Burgos, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200908356/8329. – 68,00

Junta Vecinal de Ruyales del Agua

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de 21 de octubre de 2009, el proyecto técnico redactado por D. Fernando de las Heras González para la realización de la obra de pavimentación de c/ Tordómar y c/ Los Pajares en Ruyales del Agua (Burgos), incluida en el P.O.S. 2009 con el n.º 74/0 en un importe de ejecución por contrata de 30.000 euros (IVA incluido), se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de consulta y/o alegaciones, quedando el expediente a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en horas y días de oficina.

Lerma, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Moisés Lope Merinero.

200908358/8331. – 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 5 a 19 de la misma norma, el Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones de alcantarillado y análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 a 43 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Hasta 36 m.³: 18 euros.
- Más de 36 m.³: 0,36 euros/m.³.
- Alcantarillado: 0 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura de los contadores, tomada en metros cúbicos por enteros. La lectura de contadores se realizará una vez al año, al finalizar el primer semestre. En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador, por encontrarse ausente el propietario de la finca, se facturará la cuota mínima, liquidándose la diferencia si la hubiera, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 200 euros. Siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso la remoción y reposición del pavimento alterado.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el disfrute del servicio de suministro de agua, aunque sea provisional o temporal, está condicionado a la obligación ineludible de instalar contador en lugar visible, preferentemente fuera del local o vivienda, en la vía pública y lo más cerca posible de la fachada, que permita la lectura del mismo, aun en ausencia del titular. En otro caso, y hasta que se proceda a la instalación del contador a los usuarios que carezcan del mismo, se les aplicará una cuota anual de 100 euros.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

1. La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si la gestión recaudatoria fuera delegada en dicha Administración.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º – *Baja.*

1. No se autorizan las bajas en el servicio de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden definitivamente como solares.

La baja en el servicio de suministro de agua potable no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado correspondiente, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión del suministro.*

1. Todas las instalaciones, hasta el punto inmediato posterior a la salida de los contadores, son propiedad del Ayuntamiento, aunque estén instalados en el interior de la vivienda o local, por lo que queda totalmente prohibida la manipulación por parte de toda persona ajena al servicio de aguas, de los contadores, las acometidas de agua, llaves de maniobra y de todas las instalaciones anteriores a las llaves de corte.

2. La falta de pago de una o más liquidaciones tributarias facultará al Ayuntamiento para proceder al corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad a la normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio. En este sentido, cabe señalar que en un sujeto pasivo que disponga de más de una acometida, el pago de una de ellas no supone el pago de las restantes, así como el pago de un periodo, no supone el pago de los anteriores.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

1. Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución, individualmente, por lo que no podrán existir dos acometidas realizadas desde la misma

toma. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento, sin coste alguno para el abonado. Cuando existan instalaciones anteriores a la aprobación de esta normativa, que por su deficiente estado necesiten obras nuevas para la instalación de equipos (contadores y llaves de corte), el tratamiento será como si se tratase de nueva acometida, siendo por cuenta del usuario el abono de las obras de nueva instalación, siendo por cuenta del Ayuntamiento únicamente el suministro de contador y llave de corte.

2. Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas tendrán lugar a partir de la fecha de retirada de contador y precintado de la toma, liquidándose los consumos reales hasta la fecha de baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para las lecturas de contador, revisión de las instalaciones, reparaciones a efectuar y todos los controles que se estimen necesarios.

3. Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

4. El Ayuntamiento no se responsabilizará en ningún caso, incluso en situación de baja en el servicio, de los daños ocasionados en los armarios, contadores e instalaciones en general. Los costes derivados de tales daños correrán, en todo caso, por cuenta del beneficiario de la prestación del servicio, o de aquellos que indubitablemente realizaron los hechos que ocasionaron su deterioro.

Artículo 12.º – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

1. Quienes por acción u omisión defrauden a la Hacienda Local eludiendo por cualquier medio el pago total o parcial de la presente tasa, serán sancionados, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes términos:

– Corte del suministro, si existen uno o más recibos pendientes de pago.

– Sanción mínima de 100 euros.

Si el sujeto pasivo atendió el primer requerimiento que a los efectos de regularizar su situación le efectúe el concesionario del servicio, la sanción se reducirá en un 50%, y no será aplicable el corte de suministro y se seguirán realizando las posteriores lecturas en las fechas procedentes.

2. Aquellos sujetos pasivos que por no atender dos requerimientos consecutivos, se les haya cortado el suministro, podrán recuperarlo, teniendo el tratamiento de nueva alta y debiendo en este caso abonar 200 euros por derechos de enganche y el coste de las obras de reanudación del servicio, todo ello, tras haber abonado las liquidaciones que en su día dejó de pagar, más las sanciones a que hubiere lugar.

3. A las infracciones no expresadas en el punto anterior, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, mediante acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2009.

2. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Pedrosa del Páramo, a 19 de octubre de 2009. – El Alcalde, Enrique de Diego Ruiz.

200908376/8341. – 232,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Presupuesto general para el ejercicio de 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 22 de octubre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Castrojeriz, a 23 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200908395/8357. – 68,00

Mancomunidad Oca-Tirón

En sesión de carácter ordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Oca-Tirón el día 14 de septiembre de 2009, se aprobó inicialmente por unanimidad de los presentes, los expedientes administrativos de modificación del presupuesto de la Mancomunidad Oca-Tirón correspondientes al ejercicio de 2009 que a continuación se citan:

a) Expediente 1/2009, de crédito extraordinario.

b) Expediente 2/2009, de suplementos de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal y según el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados expedientes administrativos para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes administrativos se encuentran depositados en las Oficinas Municipales sitas en la Plaza Mayor, n.º 13-1.º, de Belorado.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin la presentación de las reclamaciones o alegaciones mencionadas, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Belorado, a 26 de octubre de 2009. – El Presidente, Angel Estébanez Bustillo.

200908412/8358. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION. EJERCICIO DE 2008

Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009, relativo al expediente número 542/08NAC, sobre solicitud de subvención presentada por D. Miroslav Ivanov Sali y D.ª Birgyul Nazmi Sali, en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2008.

Intentada la notificación a los interesados sin haber podido practicarse, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009, relativo al expediente n.º 542/08NAC, sobre solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notifica-

ción por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que podrán comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, ejercicio de 2008, expediente n.º 542/08NAC, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

– Interesados: D. Miroslav Ivanov Sali y D.ª Birgyul Nazmi Sali, con domicilio en Briviesca (Burgos).

– Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009.

Burgos, 16 de octubre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200908348/8304. – 49,50

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2009000259	CASTRO PALACIOS, FERNANDO	13084415Z	BU-006420-W	60,00	20/07/2009 11:55:00	BRI 6 2
2009000255	CONSTRUCCIONES OLLAURI CINCUEN	B01200666	-001117-CKR	60,00	17/06/2009 19:30:00	BRI 6 4
2009000254	DOMINGUEZ VICARIO, MAIRA ISABEL	27274183R	-001482-DNZ	60,00	30/06/2009 13:10:00	BRI 6 4
2009000268	EL BACHIR, ATTOU	X4370084	BU-007300-W	60,00	24/07/2009 11:55:00	BRI 6 2
2009000251	FIDALGO GARCIA, ISABEL	70999376D	GI-000410-BL	60,00	01/06/2009 2:30:00	BRI 6 18
2009000288	HERMOSILLA GARCIA, JULIANA	37202580B	BU-007401-T	60,00	04/08/2009 14:43:00	BRI 6 11
2009000235	MENENDEZ BUSTO, FRANCISCO JAVIER	71637898M	-005705-CWH	60,00	04/07/2009 15:10:00	BRI 6 20
2009000260	NUÑEZ MANRIQUE, JAVIER	13070589B	-004005-FVM	70,00	19/07/2009 19:31:00	CIR 152 2 A
2009000271	OREJAS AIZPURUA, AINHOA	22750479Y	BI-000131-CH	60,00	30/07/2009 13:15:00	BRI 6 2
2009000310	RADUCAN ALIN, MARIUS	X8936075T	-008715-BFS	60,00	15/08/2009 9:25:00	BRI 6 2
2009000290	RUIZ LABARGA, MARIA ADELA	13088573D	VA-000678-AD	60,00	05/08/2009 12:50:00	BRI 6 1
2009000244	SFUMFA	9390162	SG-007658-F	60,00	12/07/2009 9:50:00	BRI 6 15
2009000239	TRIFAN, IONEL	6938495Q	-004128-CWY	60,00	30/06/2009 2:30:00	BRI 4 2 A
2009000258	VILUMBRALES VILUMBRALES, MARIA B	71338737M	BU-005058-P	60,00	21/07/2009 13:30:00	BRI 6 2

Derecho a presentar alegaciones. –

Se hace saber que, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, les asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que consideren convenientes a su defensa en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el

plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago. –

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural, Banco Bilbao

Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción. –

El importe de la sanción podrá abonarse con carácter voluntario dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia con una reducción del 30%, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Obligación de identificación veraz del conductor. –

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de identificar verazmente

al conductor responsable de la infracción en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i) de la Ley sobre Tráfico, con multa de 301 a 600 euros (artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad. –

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Briviesca, a 22 de septiembre de 2009. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200908380/8366. – 67,50

Notificación de resolución sancionadora

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, a las personas que a continuación se indican, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2009000148	CASTRO FERNANDEZ, RUI FILIPE	X7277700V	VI-006755-P	60,00	25/03/2009 12:20:00	BRI 6 19
2009000018	DIOGO BOLAS, HELDER ANTONIO	7602329R	-005504-BWP	60,00	08/12/2008 2:50:00	BRI 4 2 A
2009000021	DIOGO BOLAS, HELDER ANTONIO	7602329R	-005504-BWP	60,00	10/12/2008 22:30:00	BRI 4 2 A
2009000187	FERNANDEZ CANTABRANA, MARIA CRUZ	13305211X	BU-001968-Y	60,00	22/04/2009 11:50:00	BRI 6 1
2009000101	LARBI MOHALLEN, MOHAMED	71310217M	-000195-CCC	150,00	16/03/2009 10:58:00	CIR 146 1 1A
2009000122	RUIZ HERMOSILLA, MARIA TERESA	13299561H	-000429-DGJ	150,00	16/03/2009 10:01:00	CIR 146 1 1A
2009000066	RUIZ LABARGA, MARIA ADELA	13088573D	VA-000678-AD	60,00	22/02/2009 2:55:00	BRI 6 1
2009000214	RUSU, STEFAN	X3782942V	-000683-FXC	60,00	14/04/2009 10:37:00	BRI 6 2
2009000194	SAEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	13100832D	-002164-CHP	60,00	15/04/2009 1:45:00	BRI 6 1
2009000097	SEGURIDAD TRES S.L.	B09042268	-007781-CCK	60,00	20/02/2009 11:45:00	BRI 6 1
2009000074	T F G PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	B34226860	BI-001972-CD	60,00	31/01/2009 12:55:00	BRI 6 1
2009000034	T F G PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	B34226860	BI-001972-CD	60,00	02/02/2009 4:03:00	BRI 6 12
2009000181	TAMAYO ALONSO, MONTSERRAT	14593458G	-006069-CSC	60,00	24/04/2009 14:40:00	BRI 6 19
2009000075	TELLERIA AZURMENDI, FRANCISCO	72568572F	-005627-FLN	60,00	01/02/2009 2:39:00	BRI 4 2 A
2009000081	TELLERIA AZURMENDI, FRANCISCO	72568572F	-005627-FLN	60,00	25/01/2009 0:10:00	BRI 6 18
2009000132	TELLERIA AZURMENDI, FRANCISCO	72568572F	-005627-FLN	60,00	19/03/2009 2:35:00	BRI 4 2 A
2009000137	VEGA RICO, OSCAR	13306652W	-000783-CYD	60,00	11/04/2009 0:30:00	BRI 6 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución dictada por el Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Briviesca:

«Vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, instruido contra Vd., en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica.

Teniendo en cuenta que no se ha producido el ingreso de la sanción con la reducción del 30% de su cuantía en el plazo de treinta días naturales siguientes a aquel en que tuvo lugar la notificación; que no se han efectuado alegaciones (por lo que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993), ni existiendo circunstancias que justifiquen la oposición a la denuncia de referencia.

Acuerdo. –

En uso de las facultades establecidas en los artículos 7 y 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, y en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, de fecha 6 de julio de 2007, dar por con-

cluso el expediente y estimar que la acción realizada supone una infracción de la norma y precepto que se indica e imponerle la sanción pecuniaria que se expresa, que deberá hacer efectiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, vencido el cual se incrementará la deuda con los recargos, intereses y costas del periodo ejecutivo, que se hará efectiva por el procedimiento de apremio contra sus bienes.

Recursos. –

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Forma y lugar de pago. –

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por el órgano de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja».

En Briviesca, a 22 de septiembre de 2009. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200908381/8367. – 67,50